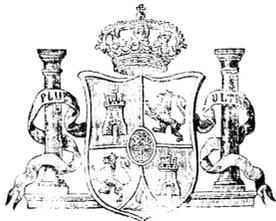


SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

Table with 2 columns: Subscription type (e.g., Por un mes, Por tres meses) and Price (e.g., 12 rs., 36).

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS...



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (e.g., PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO) and Price (e.g., Por un mes, Por tres meses).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Gobernador de la provincia de Oviedo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion: «Gijon 27 de Agosto de 1858.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Ayudante de órdenes del Rey, mi augusto Esposo, en la vacante que resultó por salida del Brigadier D. Joaquín Bouhigni y Fonseca...

Dado en Gijón a diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho. Est rubricado de la Real mano. El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: al Gobernador y Consejo provincial de Leon, y cualesquiera otras Autoridades y personas a quienes toca su observancia y cumplimiento...

Coron, Poza del Refueyo y otros, situados en el término de Torre y Santa Marina...

Considerando que si se les prohibiera este tránsito, que no perjudica a Alvares, serian incurso los derechos de Bembibre, Vitoria y Matachana al distrito del aprovechamiento comun de los montes...

Vengo en revocar la sentencia del Consejo provincial de Leon, y en mandar que se lleve a efecto la providencia dictada por el Gobernador en 26 de Marzo de 1851...

Dado en Palacio a diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. Est rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: al Gobernador y Consejo provincial de Leon, y cualesquiera otras Autoridades y personas a quienes toca su observancia y cumplimiento...

«En el pleito pendiente ante mi Consejo Real en grado de apelacion, entre partes, de la una los pueblos de Bembibre, Vitoria y Matachana, en la provincia de Leon, apelantes, y en su nombre el Licenciado D. Pablo Fernandez Grandizo...

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE BENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones para el surtido de sacos para el consumo de las pólvoras, servicio del establecimiento y mantas para secar aquellas en la fabrica de pólvora de Buitrón.

1. Los sacos para embasar pólvora han de ser de estopilla de algodón, con las costuras planas...

2. Las dimensiones de la primera clase de sacos han de tener 0,96 metros de largo y 0,47 del ancho...

3. El precio de cada saco de estopilla no ha de exceder de 5 rs., el de lana 8 rs., y cada montaja de 20 rs.

4. El pago de estos artículos se verificará al pie de la Caja de fabrica de pólvora, previo el documento que acredite que han tenido entrada en los almacenes...

5. La contrata se hará por el término de dos años y por el número de 1.000 sacos de los primeros en cada uno, 400 de los segundos y 200 montajas.

6. El contratista quedará obligado a tener construidos 200 sacos de estopilla, 100 de los de lana y 200 mantas en disposicion de entregar en la fabrica cualquiera de estos efectos que se le pidan por el Director a los cinco dias de recibir el aviso.

7. La Hacienda publica se obliga, en el caso de finalizar esta contrata ó de sufrir alguna variacion en las dimensiones ó calidad de los efectos contratados a recibir los que se hallen construidos segun se exige en la condicion anterior.

8. En caso de convenir variar las dimensiones de los sacos ó las de las mantas, aunque fuese en una mitad de más ó de menos que las señaladas en la condicion 2.ª, se arreglará el nuevo precio de cada uno de los tres citados artículos por la mayor ó menor cantidad de tela que entre en los nuevos, aumentando ó disminuyendo el valor por el que tenga el litro de igual calidad en la época que se haga la variacion.

9. Para presentarse como licitador hará previamente el depósito de 500 rs. en la Caja del establecimiento, los que serán devueltos a aquellos cuya proposicion no haya sido admitida por haber mejor postor, asi como a la persona a cuyo favor quedo adjudicado este servicio aumentado su depósito con otros 500 rs.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán ante la Junta economica de la fabrica un cuarto de hora antes de tener efecto la subasta, a presencia de la misma, que tendrá lugar a las doce de su mañana el día 4 de Octubre de este año.

11. El depósito de los 1.000 rs. que se expresa en la condicion 9.ª que ha de hacer la persona a cuyo favor quedo el remate, será devuelto al finalizar el contrato, a menos que no haya servido para resarcir perjuicios por falta de lo estipulado, quedando autorizada la Junta economica de la fabrica para invertir los fondos depositados en satisfacer los daños y perjuicios que por cualquier falta se originen al establecimiento, no pudiendo despues continuar el contrato mientras el rematante no reponga el depósito hasta el completo de los 1.000 rs. que quedan señalados como garantia.

12. Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos ó más iguales, se abrirá nueva licitacion por medio hora, tambien por pliegos cerrados, en la cual solo tendrán derecho a entrar los licitadores de aquellas.

13. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura que ha de efectuar el rematante serán de su cuenta, como asimismo las copias que se necesitan. Si el rematante no cumple las condiciones que debellan para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término de ocho dias desde que le sea notificada la aprobacion, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. El contratista queda obligado a lo estipulado en el contrato por la via de apremio y procedimientos de que habla la ley de Contabilidad en su art. 14, con renuncia absoluta, durante el tiempo del contrato, de los fueros y privilegios de que esté en posesion.

15. Última. Aunque fuese la más ventajosa en cantidad, no se admitirá ninguna proposicion que no exprese estar conforme con todas las que anteceden, redactada con arreglo al siguiente.

Modelo de proposicion. D. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones publicado, y conforme con todas ellas, se obliga a entregar en la fabrica de pólvora de Buitrón el número

de sacos de estopilla de algodón, el de lana y montaja de esta clase que se designan por el término de dos años al precio de...

Considerando que si se les prohibiera este tránsito, que no perjudica a Alvares, serian incurso los derechos de Bembibre, Vitoria y Matachana al distrito del aprovechamiento comun de los montes...

Oído mi Consejo Real, en sesion a que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente, Don Domingo Ruiz de la Vega, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Antonio Caballero, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Antonio Gil y Zarate, D. Francisco Tames Ilevia, D. Antonio Navarro de las Casas, D. José María Trillo, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Pedro Egaña, D. Fernando Alvarez, D. Manuel Moreno Lopez, D. José de Zaragoza, Don Fermin Salcedo, el Conde de Clonard y D. Tomas Retortillo.

Vengo en revocar la sentencia del Consejo provincial de Leon, y en mandar que se lleve a efecto la providencia dictada por el Gobernador en 26 de Marzo de 1851; debiendo contribuir los pueblos de Bembibre, Vitoria y Matachana, en union con Alvares, a la conservacion del camino de la ermita de San Antonio.

Dado en Palacio a diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho. Est rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos; se notifique a las partes por cédula de Uzquier, y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 26 de Julio de 1858.—Juan Sunye

DIRECCION GENERAL DE BENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones para el surtido de sacos para el consumo de las pólvoras, servicio del establecimiento y mantas para secar aquellas en la fabrica de pólvora de Buitrón.

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

Un real 75 cént. por cada carro de 80 arrobas que se conduzca desde la boca de San Carlos a los depósitos de los hornos de destilacion. Dos por cada uno de hiermanitas desde la boca Concepcion a Buitrón...

lido, y estos documentos, autorizados con el V.º B.º del Sr. Comisario y la conformidad del contratista, se presentaran en Contaduria para su examen é inmediato pago.

No tendrá derecho alguno el contratista a reclamar indemnizacion de perjuicios, cualesquiera que sean los fundamentos en que se apoye.

El contratista perderá el depósito ó fianza y las obras que hubiere ejecutado si faltare en todo ó en parte al cumplimiento de lo pactado, y quedará ademas sujeto a la responsabilidad de los que como precedentes, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre subastas de servicios públicos.

Los gastos de remate, otorgamiento de escritura, copias y demas que se ofrezcan serán de cuenta del contratista.

El remate se celebrará, con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el día 7 de Septiembre, a la una de su tarde, en las Casas consistoriales, por medio de pliegos cerrados, redactados conforme al modelo que se estampa a continuacion. A cada pliego acompañará el documento que acredite haber consignado el depósito que se exige en la condicion 5.ª, desechándose los que no contengan este requisito y no guarden perfecta conformidad con el modelo publicado.

Los tipos máximos fijados para esta subasta son: Cuneles de hierro fundido de primera clase, 6.200 rs. Id. id. de segunda, 5.500. Id. id. de tercera, 4.800. Id. en forma de martillos, 395. Id. de piedra herroqueña con una sola losa, 423. Id. con dos losas, 502.

Pozo recipiente que debe construirse para el desagüe de las cunetas referidas donde no haya ó no pase cerca la alcantarilla general, 868. Plé lineal de canchales de barro, con inclusion de vacio, por el metro y empedrado, 9 rs. pic.

Señalado el día y hora para la subasta, se designará la primera media hora para la adhesion de los pliegos de los licitadores, y trascurrida esta, y abierto el primero no podrá admitirse ninguno otro, retirase ninguno de los presentados, ni introducir en ellos modificaciones, rectificacion ni enmienda alguna. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion tan solo entre los proponedores por el tiempo que designe el Sr. Presidente, girando las mejoras sobre el tanto por ciento de beneficio que cada uno puede hacer a los precios que contengan, y discutido este término, se adjudicará provisionalmente la subasta al mejor postor.

El remate será obligatorio para el contratista desde que se cierre el acto de la subasta, y para la villa de Madrid desde que recaiga la aprobacion superior.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, que vive..., enterado de las condiciones publicadas para la construccion de maderos púlicos en esta poblacion y sus posesos por el tiempo de dos años, y enteramente conforme con su contenido y con las facultades que en ellas se citan, se compromete a ejecutar el servicio por este tiempo y con sujecion estricta a dichas condiciones, en la forma siguiente:

Colmanes de hierro fundido de primera clase, a precio de rs. vn. Id. id. de segunda, a rs. vn. Id. id. de tercera, a rs. vn. Muebles de madera, a rs. vn. Canchales de piedra herroqueña de una sola losa, a rs. vn. Id. con dos losas, a rs. vn. Pozo recipiente, a rs. vn. Cada pie de canchales de barro, a rs. vn. Acompañó el documento justificativo de haber ejecutado el depósito exigido para tomar parte en esta licitacion.

Madrid 27 de Agosto de 1858.—Antonio de Echenique

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA.

El día 31 del actual se abrió el pago de la mensualidad del presente mes, perteneciente a las clases activa y pasiva que perciben sus haberes por esta Tesoreria.

Madrid 27 de Agosto de 1858.—Antonio de Echenique

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Este Consejo ha señalado el día 7 de Septiembre, a la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del empedrado provisional y empedrado de aceras en la nueva plaza de la Puerta del Sol y sus calles adyacentes, cuyas obras se hallan presupuestadas en la cantidad de 137.216 rs. y 22 céntimos.

La subasta se celebrará en la tarde de los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1853, ante un comisionado del Consejo, con asistencia del Director facultativo y economico de las obras, en el local que aquel celebra sus sesiones, en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, en cuyo punto, asi como en las oficinas de la Direccion, situadas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero, estarán de manifiesto los correspondientes presupuestos y pliegos de condiciones.

Las proposiciones no deberán exceder del importe del presupuesto, y se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente la cantidad de 4.000 rs. vn. como garantia para tomar parte en la licitacion, a cuyo efecto se acompañará a cada pliego el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, debiendo ser en este caso la primera mejor, por lo menos, de 300 rs. vn., y las demas a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales.

Madrid 27 de Agosto de 1858.—El Presidente, El Marqués de la Vega de Arriaga. El Secretario, Martín García de Lospinoso.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del empedrado provisional y empedrado de aceras que han de hacerse en la nueva plaza de la Puerta del Sol y sus calles adyacentes, se comprometo a tomar a su cargo la citada obra, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA.

En virtud de orden de la Direccion general de Instruccion publica, fecha 15 del presente mes, se hace saber al público que en la Escuela general preparatoria y especial de la Habana se hallan vacantes dos plazas de profesores: una de Geometria descriptiva, Perspectiva y Topografia con encargo de explicar en las de Agrimensura y Maestros de obras de arquitectura, y la otra de Geografia e Historia. Los ejercicios de oposicion serán en la Habana, en 17 de Octubre próximo. La dotacion de estas cátedras es de 4.500 pesetas la primera y 500 la segunda. Las personas que deseen mayores detalles sobre lo que ejercen que han de verificarse y conocimientos sobre que han de verse podrán ir a las convocatorias que originales se exponen desde este día en la Secretaría de esta Escuela.

Madrid 27 de Agosto de 1858.—Por acuerdo del Director, el Secretario interino, José María Aguilar

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Habiéndose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Mingorria, en este partido, dotada con 3.000 reales anuales, pagados por trimestres de fondos municipales, he dispuesto se inserte en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, para que con arreglo a lo prescrito en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, puedan los aspirantes a ella dirigirse sus solicitudes documentadas en forma al Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro del término de 30 dias, contados desde el día de esta fecha.

Avila 25 de Agosto de 1858.—Rosaldo Becarri. 3216—2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VICORP. (PROVINCIA DE VALENCIA).

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento que presido por renuncia del que la obtiene, con la dotacion anual de 2.000 rs. vn., satisfechos de los fondos comunales por trimestres vencidos. Los aspirantes a ella dirigiran sus solicitudes en el término de un mes, a contar desde la fecha de esta presente notificacion.

Vicorp 16 de Agosto de 1858.—El Alcalde, Jaime Villena. 3236

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

No habiéndose presentado licitadores a la subasta celebrada en 18 del actual para el remate del carbon que debe verificarse en la dehesa de Valdepalacios, procedentes del Estado revertido de Oropesa, se celebrará segundo remate el día 17 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, ante las mismas Autoridades y bajo las condiciones insertas en el anuncio de la Gaceta del día 18 de Julio anterior, y en el Boletín oficial de la provincia del 22 del mismo, núm. 116, las que se hallarán de manifiesto en la Administracion principal de la provincia de Madrid, en la de esta de Toledo, y en la de la Alcaldia constitucional de Oropesa, a fin de que puedan enterarse los que gusten tomar parte en la licitacion.

Toledo 25 de Agosto de 1858.—El Administrador principal, Julian Lanzarot. 3234

CAPITANIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

Secretaria.

De orden del Excmo. Sr. Capitan general de Marina de este departamento y con arreglo a lo prescrito en el párrafo 3.º de la Real orden de 26 de Febrero de 1851, es lo que para materia de los aspirantes a pilotos, que los exámenes para optar a los grados de primeros, segundos y terceros tendrán lugar en la capital del mismo en todo el mes de Septiembre próximo, a cuyo efecto deberán presentarse aquellos con la d-bida oportuna, provisiones de los correspondientes expedientes, instruidos en la forma prevenida por las respectivas Comandancias maritimas, en que se haya con-clar sus vijes y estudios.

Cartagena 21 de Agosto de 1858.—Esteban Jimenez de Cisneros. 3484—3

ARZOBISPADO DE VALENCIA.

Nos el Doctor D. Pablo Garcia Abella, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica Arzobispo de Valencia, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Senador del Reino, &c. &c.

Hacemos saber, que hallándose vacantes en esta nuestra diócesis y Arzobispado los curatos que a continuacion se expresan, y siendo conveniente su provision canónica, como tambien los que hayan de proveerse en ejecucion y cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del último Concordato, en sujetos idoneos y beneméritos para el servicio de las Iglesias, hemos acordado, en cumplimiento de nuestro ministerio, y de las facultades que a nosotros se conceden con arreglo a lo prevenido por el Santo Concilio de Trento, bulas pontificias y demás disposiciones legales que rigen en la materia; debiendo entrar y pasar los que las obtuvieren por lo que se resuelva y determine en el arreglo parroquial, en cuya virtud mandamos expedir el presente oficio convocatorio, por el cual citamos y llamamos a todos los que deseen hacer oposicion a dichos curatos y tengan las cualidades que al efecto se requieren, sin que obste el estado en la Constitucion 10.ª del 15 de las Indias de nuestro digno antecesor el Ilmo. Señor Urbina, para que desde mañana día 24 hasta el 4 de Octubre próximo, para que los asignamos por único y perentorio término, presenten sus solicitudes por sí, ó por sus procuradores, ante nuestro infrascripto Secretario de Cámara y gobierno, acompañando los opositores del Arzobispado en forma fehaciente la partida de bautismo, título de idoneos y una relacion documentada de sus estudios, grados, órdenes, méritos y servicios; y los de otras diócesis, además de dichos documentos, las correspondientes testimoniales de sus respectivos preladados, con cuyos requisitos serán admitidos al mencionado concurso de oposicion; y en consecuencia y bajo apercibimiento de pararnos el perjuicio que haya lugar, deberán comparecer todos personalmente ante nos y los señores examinadores citados para designarnos, en los dias 6 y 7 de Octubre del corriente año por la mañana para practicar los ejercicios literarios en el salón de Concilio de nuestro Palacio arzobispal, segun el método establecido en esta diócesis, de conformidad con lo que prescribe la Santidad de Benedicto XIV, en su bula dada en Roma a 14 de Diciembre de 1712, que principia Cum illud semper plurimum, y se halla en el tomo 1.º del Bulario al núm. 68, los cuales se reducen a lo siguiente:

En el primer día, contestacion por escrito en idioma latino a ocho preguntas ó cuestiones teológico-morales y caso práctico que salgan por suerte a presencia del síndico y de todos los opositores, sin servirse de libros, ni comunicarse unos con otros, procurando cada uno explicar sus respuestas segun más acertado le pareciere, durante el tiempo de cuatro horas, contadas desde el momento en que se hubieren concluido de dictar dichas preguntas y caso práctico.

Y en el segundo día, traduccion de un punto del catecismo de San Pio V.º al Prochoso, y una plática al homilista en castellano sobre el texto de los Santos Evangelios que saliese por suerte, sujetándose a las reglas expuestas y de oratoria sagrada de la manera que mejor entendieren, dentro de igual número de horas al designado para el primer ejercicio. Ambos trabajos los extenderán en papel rubricado que al efecto se les facilitará en el acto; y a medida que cada opositor los vaya concluyendo, se los entregará sin firmar al referido Secretario con otro pliego por separado, donde pondrá la fecha y firma con un lienzo y señal idéntico al que debiere estampar al final de sus escritos de oposicion, a fin de que se proceda en la causa con la más completa imparcialidad. Despues de todo lo cual procederemos a la colacion, institucion y posesion de dichos curatos y demas que nuevamente vacaren y estuvieren en disposicion de proveerse en virtud de este concurso, en las personas en quienes deba proveerse segun derecho y justicia; pero con la carga de poderse desmembrar si fuese conveniente. Y para que llegue a noticia de todos aquellos a quienes pueda interesar, fuese este dictado en los sitios de costumbre de nuestro Palacio arzobispal, Santa Iglesia metropolitana, en la Colegiata de Gaudia y parroquia mayor de Játiva, remitiéndole además a la redaccion de la Gaceta y de los Boletines oficiales de esta provincia, Alicante y Castellon conforme a lo prevenido en el Real orden de 26 de Agosto de 1846.

Dado en Valencia a 23 de Agosto de 1858.—Pablo Arzobispo de Valencia.—Por mandato de S. E. I. Arzobispo, Sr. Señor.—Félix Gomez, Canonigo Secretario

CURATOS VACANTES.

De término. Moiente. Murviedro. Ollería. Onteniente. Santa María. San Salvador de Valencia. San Bartolomé de id. San Miguel de id. San Martín de id.

De segundo ascenso.

Aldaya. Canals. Carrera. Sella. Tavernes de Valldigna.

De primer ascenso.

Alacuzás. Castell de Castells. Jaura. Montanejos. Lombay. Luchente. Pines. Puig. Sollana. Almusafes. Tous.

De entrada.

Aljorfi. Alfarrasi. Alfara de Torres. Torres. Alcabali. Argelita. Alpatró. Ador. Benimodol. Barcheta. Benavites. Benimarfull. Cotes. Cuatretondeta. Enova. Gilet. Muria. Polimá. Palma de Ador. Rogla. Rotova. Salent. Senuja. San Juan de Enova Estubeñy.

ARZOBISPADO DE VALLADOLID.

Nos el Dr. D. Luis de la Lastra y Cuesta, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Valladolid, Señor de la Abadía de Ambia, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Senador del Reino, del Consejo de S. M., &c. &c.

Hacemos saber, que en este nuestro Arzobispado se hallan vacantes los curatos que á continuación se expresan:

De término.

San Martín de Valladolid. San Andrés de id. Santa María de Tordesillas. Berceo y Berceuelo. Matapozuelos. Tudela de Duero. Cigales. Mucientes. La Seca.

Urbanos de segundo ascenso.

San Lorenzo de Valladolid. Serrada. Valdestillas. Portillo. La Pedraja y Cardiel. Zaratán.

Urbanos de primer ascenso.

San Esteban de Valladolid. San Ildefonso de id. San Pedro y San Antolín de Tordesillas. Torrecilla de la Abadesa. Laguna. Parrilla. Aldea mayor. Ciguñuela. Campos de Peñón y Santiago del Arroyo. San Antolín de Medina del Campo.

Urbanos de entrada.

San Juan de Tordesillas. San Miguel de id. Santiago de id. Marzales. Matilla de los Caños. Viana de Cega. Boecillo. Costarriga. Renoso. Santovenia. Aldea de San Miguel. San Miguel del Arroyo. Villan. Puenteleuro.

Rurales de primera clase.

San Miguel del Pino. Herrera de Duero. Robadillo.

Rurales de segunda clase.

Overuela. Pedroso. Villamarciel. Fuentes de Duero.

Y siendo muy útil y conveniente para la mejor y más cumplida asistencia espiritual de los pueblos y aumento de la piedad cristiana y culto divino dotar á las Iglesias de párrocos propios, aptos y no se recibirán en manera alguna los indicados documentos.

Respecto á los ejercicios literarios se seguirá el método establecido por el Sr. Benito XIV en su Bula que empieza Cum illud semper plurimum, expedida en Roma á 14 de Diciembre de 1742, y se harán simultáneamente por los que hayan sido admitidos á dicho concurso, bajo la inmediata inspección y vigilancia de los examinadores sinodiales, en dos días consecutivos, á saber: el 26 y 27 de Octubre; de modo que cada opositor ha de contestar por escrito, en el primer día, dentro de cuatro horas y media, á seis cuestiones teológicas morales y á un caso de conciencia que les dicará el Secretario, según salgan por suerte, pudiendo extender en castellano la contestación á dichas cuestiones, si bien se tendrá por mayor mérito el hacerlo en latín; y en el segundo día, dentro de otras cuatro horas y media, traducirá, también por escrito, el párrafo del Catecismo romano de San Pio V que se les señale, y escribirá una plática en castellano sobre el Evangelio que les toque. Para los referidos actos designaremos oportunamente el local proporcionado donde se reunirá y trabajará á un mismo tiempo todos los opositores, sin comunicarse unos con otros, ni valerse de libros, cuadernos, ni de otros auxilios semejantes; y con el fin de que los interesados comparezcan con la debida preparación y puntualidad á dichos actos, se pre-

sentarán personalmente el día 25 de Octubre, á las once de la mañana, en nuestra Secretaría de Cámara para enterarse de las instrucciones oportunas sobre el local designado, hora prefijada, utensilios de escribir que han de llevar consigo y demás extremos relativos á los expresados ejercicios.

Luego que estos se hayan concluido serán reconocidos y calificados por los Examinadores sinodiales, y en vista de lo que resulte de esta diligencia, de los informes sobre la honestidad de vida y costumbres, y de los méritos, servicios y demás cualidades de los opositores, pondremos á S. M. de entre los aprobados á los que juzgemos más dignos e idóneos para la cura de almas, atendidas todas las circunstancias que son de atender en tales casos.

Mas para que los patronos legos tengan expeditos los medios de hacer uso de su derecho conforme á la nueva disciplina, advertimos que la aprobación que los interesados logren en el concurso general de que se trata les sufragará para obtener, con arreglo al párrafo segundo del artículo 26 del Concordato, los curatos de Patronalía laical que se hallen vacantes en esta diócesis y que vacaren hasta otro nuevo concurso, cualquiera que sea su clase, mediante haber cesado, según lo prevenido al final del párrafo primero del mismo artículo, el privilegio de patronalía y la exclusiva ó preferencia de que antes gozaban algunos.

Igualmente advertimos que los que sean provistos é instituidos en los mencionados curatos á virtud de este concurso, han de quedar sujetos al arreglo, clasificación y demarcación parroquial que se haga canónicamente en cumplimiento del art. 24 del expresado Concordato.

Y mandamos que el presente edicto se fije, anuncie y publique según costumbre, para conocimiento y gobierno de todos aquellos á quienes pueda interesar su contenido.

Dado en nuestro Palacio arzobispal de Valladolid á 21 de Agosto de 1858.—Luis, Arzobispo de Valladolid.—Por mandado de S. E. I., el Arzobispo mi Señor, Dr. Francisco Cabero, Presvitero, Secretario.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 27 DE AGOSTO DE 1858.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0° en milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: Evaporación en las 24 hs., Lluvia en las 24 horas, Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPECHO TELEGRÁFICO.

Observación meteorológica del día 27 de Agosto de 1858.

Table with columns: Hora, Barómetro en milímetros al nivel del mar, Temperatura en centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

7 de la m. 761,4 19,9 S. 1/4 S. O. Nubes.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 23 de Agosto á las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido á 0° en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Rafael Esca.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 4.713 fanegas de trigo. 4.792 arrobas de harina de id. 4.800 libras de pan cocido. 22.367 arrobas de carbon. 83 vacas, que componen 99.315 libras de peso. 584 carneros, que hacen 14.027 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table with columns: Artículo, Precio.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 25 á 29 rs. fanega.

Trigo vendido.

Table with columns: Cantidad, Precio.

Total. 2.865 fanegas.

Quedan por vender sobre 4.832.

Precio máximo. 70. Idem mínimo. 48.

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 27 de Agosto de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Digna de Sesta.

BOLSA.

Cotización del 27 de Agosto de 1858 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-50 c. Idem del 3 por 100 diferido, id., 28-65.

Material del Tesoro preferente con interes, no publicado, 64 d.

Idem no preferente con interes, id., 65 d.

Deuda amortizable de primera clase, id., 47-90 p.

Idem de segunda, id., 42-70 d.

Idem del personal, publicado, 9-85.

Acciones de carreteras.—Emission de 1° de Abril de 1850 de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 89 d.

Idem de 2.000 rs., id., 91-33 d.

Idem de 1° de Junio de 1851 de 4.200 rs., idem, 88-75 d.

Idem de 1° de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 93-50 p.

Idem de 1° de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 90 d.

Acciones de obras públicas de 1° de Julio de 1858, idem, 85 p.

Acciones del Canal de Isabel II de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 405 p.

Idem del Banco de España, id., 160-50 d.

Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, id., 49 d.

Idem de la Aurora de España, id., 68.

Idem del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 1.960.

Obligaciones de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interes de 3 por 100 reembolsables por sorteos, id., 1.000.

CAMBIO.

Londres á 90 días fecha, 50-10 d.—Paris á 8 días vista, 5-19 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de Maravillas de esta capital, referendada del Escribano del número D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado convocar á junta general de acreedores al concurso voluntario de Mr. Luis de Los para tratar y resolver el punto que se halla pendiente respecto de las proposiciones presentadas últimamente por el deudor común, y habilitación por consiguiente del mismo para poder deducir á su industria, habiéndose señalado para dicho acto el día 30 del corriente, á las once de su mañana, en la audiencia de S. M.

D. Antonio Guzman y Paluchi, Abogado del ilustre Colegio de esta corte y Juez de paz suplente del distrito del Mediodía de la misma.

Por el presente y á virtud de lo mandado en autos de juicio verbal que en este Juzgado penden á instancia de D. José Antonio Ortiga, como apoderado de la sociedad minera La Ataurina, se hace saber á los socios de la misma que abajo se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, que en el preciso término de tercero día comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, sita en la calle de la Lechuga, núm. 5, cuarto principal, para hacer el pago del principal y costas que fueron condenados en rebeldía en los citados autos; con apercibimiento que pasado sin haberlo se concederá autorización á la Junta directiva de dicha sociedad para que proceda á la venta de las acciones que á los mismos sujetos respectivamente corresponden, y que también se expresan, á fin de que con su producto se haga pago de dicho principal y costas.

Dado en Madrid á 19 de Agosto de 1858.—Antonio Guzman.—Por mandado de S. S. Roque Jacinto Moscardó.

Sujetos y acciones que se citan.

- D. Pedro Sanchez, poseedor de la acción, núm. 412. D. Antonio Ortigas, que lo es de las números 423 y 406. D. Matías Pons, que lo es de la núm. 43. D. Francisco García, que lo es de la núm. 409. D. Ambrosio González, que lo es de la núm. 418. D. Marcos Oria, que lo es de las números desde el 474 al 479 inclusive, y desde el 184 al 184. D. Mariano Gerez, que lo es de la segunda mitad de la acción núm. 39. D. Manuel Sagan, que lo es de la núm. 499. D. Antonio Rodríguez, que lo es de la 182. D. José Joaquín Villanueva, que lo es de la primera mitad de la núm. 39. D. Amalio Vara, que lo es de las números 66 y 67. D. Juan José Oria, que lo es de la núm. 60. D. Juan Vicente Montegudo, que lo es de la 114. D. Miguel M. Reyes, que lo es de la núm. 408. D. Plácido Abad, que lo es de la núm. 44 y segunda mitad de la núm. 70. D. Juan Vela, que lo es de la segunda mitad de la núm. 200.

D. Miguel de las Mulas, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad de Sevilla.

Por edicto de 6 del mes próximo pasado, inserto en la Gaceta de Madrid de 15 del mismo mes, procedente de los autos de insteato del párrafo D. Angel Fernandez y Fernandez, promovidos á instancia de D. Juan Fernandez Odo, su abuelo, que penden en mi Juzgado y por ante el infrascrito, se convocó á todos los que se creyesen con derecho á heredar al expresado párrafo para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción en la Gaceta, acudiesen á dichos autos á ejercitarlo, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararía el perjuicio que haya lugar; y no habiéndose presentado persona alguna, he mandado que por este segundo edicto se llame, cite y emplaze nuevamente á los que se crean con derecho á los expresados bienes para que dentro de 20 días, último término que se les concede y que empezará á correr desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, acudan á estos autos á ejercitar el que les convenga; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dictaren.

Dado en Sevilla á 21 de Agosto de 1858.—Miguel de las Mulas.—Por mandado de S. S. Pablo María Olave.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta corte y su distrito de la Universidad, referendada del Escribano de su número Don Bernardino Diaz de Antoluna, condecorado del despacho de la de su compañero D. Miguel Diaz Arcevaldo durante la ausencia de este, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á cuantos se crean con derecho al capital de cinco de 20.000 rs. que sobre se crea en esta población y su calle del Barco, núm. 16 antiguo, 34 moderno, de la manzana 357, impuso D. Juan Antonio de Prida, con poder de la comunidad de clérigos menores del Espíritu Santo, á favor del mayorazgo fundado por D. Cristóbal de Victoria y Doña Catalina Aguilera por escritura de 11 de Marzo de 1753 ante Benito Beñeña y Acosta, á fin de que dentro del referido término se presenten por sí ó por medio de representantes legítimos á ejercitar las acciones de que se consideren asse-

tidos, con apercibimiento que de no verificarse se acordará la cancelación y amortización del mismo, pedida por el actual dueño de la casa.

Madrid 26 de Agosto de 1858.—Por Arcevaldo, Bernardino Diaz de Antoluna.

D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente edicto, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que linchan por muerte de D. Francisco de Zavala, vecino de esta villa, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de este edicto, acudan á este Juzgado á deducir sus acciones, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Bilbao 19 de Agosto de 1858.—José Jorge de Goya.—Por mandado de S. S. Francisco de Bosterra.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Antonio Rodríguez, natural de Béjar, y habitante que ha sido en la casa núm. 10 de la calle del Espíritu Santo de esta corte, á fin de que durante dicho término comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial; apercibido que de no verificarse se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará los perjuicios que haya lugar.

D. Torcuato Carrasco, Juez de primera instancia de Madrid dejos y su partido.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve días á Saturno Serrano, alias el Chivo, vecino de la Fuente del Fresno, para que se presente en la cárcel de este partido dentro de dicho término, para que empuzará á contarse desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, á fin de exhibir su declaración en causa que contra el estroy instruyendo sobre amenazas y coacciones hechas por el y otros siete hombres á D. Fulgencio Diaz, vecino de Urd, desde la dehesa de los Hoyos; pues de no hacerlo se sustanciará el procedimiento en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Agosto de 1858.—Torcuato Carrasco.—Por mandado de S. S. Serapio Infante.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de se así y hallarse en uso de mi jurisdicción el infrascrito da fe.

Por este mi tercer edicto llamo y emplazo á Isabel Navarro, hija de Antonio, vecino del Campillo, mujer del sítano Juan de Vargas Molina, contra quien y otros se sigue causa en este Juzgado por robo y muerte á Agueda Pasamonte en su casa-morada de la villa de la Granuela, en la noche del 17 de Febrero último, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de este partido á dar y defenderse de los cargos que se le dirigen; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará cumplida justicia, apercibida que de no verificarse se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar; y para que no pueda alegar ignorancia se expide el presente.

Juzgado de primera instancia de Zamorano y Romero de Agosto de 1858.—L. Calderon.—Rogelio Zamorano y Romero.

Sentencia.—En la causa criminal que ante Nos ha pendido y pende, formada en el Juzgado de primera instancia de Toledo, y en la que ha sido Juez ponente el Sr. D. José María Berrojo de Tejada por ocupaciones en la otra sección de D. Miguel Barrios, seguida entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra Santiago Ruiz Sánchez, natural de Malero, soltero, y de 29 años, confinado en el presidio de Toledo, y hoy prófugo, y el Procurador D. José de Castro y Cano en nombre de Celestino Nieto Castañeda, natural y vecino de Urd, casado, married, de 38 años; Domingo Hernandez Jimenez, natural de Yuncer, soltero, de 29 años; Francisco Pedro Nolasco Perez, natural de Urd, vecino de San Roman de los Montes, casado, labrador, de 41 años; Benito Alvarez Colina, natural de Bernardos, vecino del Real de San Vicente, soltero, jornalero, de 26 años; Francisco Alvarez Diaz, natural de Urd, vecino de Toledo, soltero, jornalero, de 24 años; y Angel Sanchez Flor, natural y vecino de Toboso, casado, jornalero, de 39 años, confinados todos en el presidio de Toledo y procesados por el delito de quebrantamiento de condena.

Considerando que la relación de los hechos que contiene el auto definitivo consultado se halla conforme y arreglada al resultado de la causa, y que los artículos del Código que en el mismo se citan son los aplicables al caso.

Vista.

Fallamos, que debemos confirmar y confirmamos con las costas y gastos del juicio el auto definitivo consultado de 24 de Diciembre último, por el que se condenó á Santiago Ruiz Simancas con la cualidad de ser oido si se presentase ó fuese habido en ocho meses de presidio menor, con inhabilitación absoluta para cargos y derechos políticos, y sujeción á la vigilancia de la Autoridad durante el mismo tiempo, y otro tanto más despues de su cumplimiento; y á Celestino Nieto y Domingo Hernandez en seis meses de arresto mayor al primero y cinco al segundo á todos por la pena de recargo de las condenas que respectivamente estaban sufriendo, y al pago de dos tercias partes de costas y gastos del juicio por iguales partes, debiendo sufrir en caso de insolvencia de los gastos un día de prisión correccional por cada medio dero, y se absolvió de la instancia á Francisco Pedro Nolasco Perez, Benito Alvarez Colina, Francisco Alvarez Diaz, y Angel Sanchez Flor, declarando de oficio la otra tercera parte de costas y gastos del juicio. Declaramos comprendidos á Celestino Nieto y Domingo Hernandez en la Real cédula de indulto de 7 de Diciembre último, y en su virtud les relevamos de sufrir la pena de arresto y la prisión supletiva en caso de insolvencia. Así por esta nuestra sentencia definitiva en vista lo pronunciamos, mandamos y firmamos en Madrid á 22 de Julio de 1858.—José María Cueros.—José María Herreros de Tejada.—José B. Maestro.

Publicacion.—La anterior sentencia fue publicada por el Sr. D. José María Cueros, Presidente de Sala extraordinaria en vacaciones, estando la misma celebrando audiencia pública hoy 24 de Julio de 1858, de que certifico.—Por el Secretario Alvarez, Benito.

Por providencia del Sr. D. Juan Menéndez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita, llama y emplaza por tercer y último edicto á Bernardino Gallardo Delgado, hijo de Pedro y de Gregoria, soltero, silero, de unos 23 años de edad, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Buznezo, sitos en el piso bajo de la Audiencia territorial, á responder á los cargos que le resultan en causa que con otros consortes se le sigue por hurto de ropas y dinero á Juana de Burgos, de esta vecindad.

Por providencia del Sr. D. Juan Menéndez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, se cita, llama y emplaza por tercer y último edicto á Bernardino Gallardo Delgado, hijo de Pedro y de Gregoria, soltero, silero, de unos 23 años de edad, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Buznezo, sitos en el piso bajo de la Audiencia territorial, á responder á los cargos que le resultan en causa que con otros consortes se le sigue por hurto de ropas y dinero á Juana de Burgos, de esta vecindad.

El Licenciado D. Bernardino Goytia, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por términos de 30 días, á contar desde el de su inserción en la Gaceta del Gobierno, á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la obra pía fundada en esta capital por Juan Lorenzo Peto Juan, para que comparezcan en esta capital por escrito y por la Escribanía del infrascrito á deducirlos, con apercibimiento que de no haciéndolo en dicho término, se seguirán los autos en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de 20 de Julio último á instancia de Francisco del Puerto, de esta vecindad.

Dado en Cáceres á 4 de Agosto de 1858.—Bernardino Goytia.—Ante mí, Juan Solano Redondo.

D. Victor Dulce, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta capital.

Por segunda vez cito, llamo y emplazo al gitano Pedro Munoz y Campos, natural y vecino de Benicazon, en Sevilla, casado, chilano, de 30 años de edad, que ha residido en esta corte y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en la audiencia de mi Juzgado á dar y defenderse de la causa que se le sigue sobre hurto.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1858.—Victor Dulce.—Por mandado de S. S. Cayetano Solá.

Ignorándose la habitación que en esta corte ocupa Doña Mariana Romero, que ha trabajado como bolera en los teatros, y se conocía por la Cuchillera, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado, se le cita para que presente en la Gaceta y Diario oficial de Arise, y presente en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la Territorial frente á Santa Cruz, para practicar una diligencia por la Escribanía de D. Teodoro Robles.

Licenciado D. Carlos Gomez Duran, Juez suplente del de primera instancia de este partido en su ausencia.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á Tomas Palomo, natural de Santa Olaya, para que en el término de nueve días comparezca en la causa que contra el se instruye por exacciones indebidas en el tiempo que fue pen en comiso en la carretera de Madrid á Toledo y espacio de 600 d. Pa la bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se envaga á las autoridades en cuyo punto se halla el remanente de este Juzgado.

Dado en Getafe á 23 de Agosto de 1858.—Carlos Gomez Duran.—Por mandado de S. S. Juan Gonzalez Carvala.

Nos el doctor D. Marcial de Avila, presbitero Abogado de los Tribunales del reino, Canónico de la santa Iglesia metropolitana de esta ciudad, Camarero secreto de Su Santidad, Auditor honorario del Supremo Tribunal de la Rota, de la Nunciatura Apostólica de estos reinos, Presvitero y Vicario general de este Arzobispado por el Evcno e limo Sr. Doctor D. Fernando de la Puente y Primo de Rivera, Arzobispo de id. &c. &c.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos á D. Antonio Quiroga, soltero, natural que se dice ser de la villa de Munguia, provincia de Vizcaya, diócesis de Calahorra, para que dentro de nueve días comparezca en la causa que contra el se instruye en la Gaceta del Gobierno comparezca en este Tribunal eclesiástico por el oficio del infrascrito Notario á contestar la demanda interpuesta á instancia del Fiscal general eclesiástico del mismo, sobre nulidad del matrimonio celebrado en

el pueblo de Espinosa de Brica el día 25 de Febrero próximo pasado con Don José Justicia Hidalgo, tambien soltero, natural de Valdeagui y residente en Reims, de esta diócesis; con apercibimiento que en otro caso le parará perjuicio la providencia que se acuerde.

Dado en Burgos á 25 de Agosto de 1858.—Dr. Marcial de Avila.—Por mandado de S. S. Juan de Sedano.

Licenciado D. Clemente Ines de la Torre, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Burgos y Juez de primera instancia de esta villa de Medina de Pomar y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Ignacio Arce, vecino de Basones de Elbro; Juan Camino, vecino de Berzosa; Amalio; pueblos del partido de Corvera de Riospierrez en la provincia de Palencia, y á Dionisio Sanz, natural y residente del pueblo de Arriba, en el partido de Sedano, de esta provincia de Burgos, contra quienes y otros estoy siguiendo causa criminal por el robo de 80.000 rs. en dinero y otros efectos, ejecutado en la noche del día 19 al 20 de Febrero de 1857 á D. Domingo Madrazo, vecino en el barrio de Santa Clara, extramuros de esta villa, para que se presente en el cárcel pública de esta misma villa, ó ante mí, á responder á los cargos que contra ellos resultan; pues de no hacerlo en el término respectivo de nueve días se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina de Pomar á 23 de Agosto de 1858.—Clemente Ines de la Torre.—Por su mandado, Pablo Gomez.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de se así y hallarse en uso de mi jurisdicción el infrascrito da fe.

Por este mi tercer edicto llamo y emplazo á Isabel Navarro, hija de Antonio, vecino del Campillo, mujer del sítano Juan de Vargas Molina, contra quien y otros se sigue causa en este Juzgado por robo y muerte á Agueda Pasamonte en su casa-morada de la villa de la Granuela, en la noche del 17 de Febrero último, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de este partido á dar y defenderse de los cargos que se le dirigen; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará cumplida justicia, apercibida que de no verificarse se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar; y para que no pueda alegar ignorancia se expide el presente.

Juzgado de primera instancia de Zamorano y Romero de Agosto de 1858.—L. Calderon.—Rogelio Zamorano y Romero.

Sentencia.—En la causa criminal que ante Nos ha pendido y pende, formada en el Juzgado de primera instancia de Toledo, y en la que ha sido Juez ponente el Sr. D. José María Berrojo de Tejada por ocupaciones en la otra sección de D. Miguel Barrios, seguida entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra Santiago Ruiz Sánchez, natural de Malero, soltero, y de 29 años, confinado en el presidio de Toledo, y hoy prófugo, y el Procurador D. José de Castro y Cano en nombre de Celestino Nieto Castañeda, natural y vecino de Urd, casado, married, de 38 años; Domingo Hernandez Jimenez, natural de Yuncer, soltero, de 29 años; Francisco Pedro Nolasco Perez, natural de Urd, vecino de San Roman de los Montes, casado, labrador, de 41 años; Benito Alvarez Colina, natural de Bernardos, vecino del Real de San Vicente, soltero, jornalero, de 26 años; Francisco Alvarez Diaz, natural de Urd, vecino de Toledo, soltero, jornalero, de 24 años; y Angel Sanchez Flor, natural y vecino de Toboso, casado, jornalero, de 39 años, confinados todos en el presidio de Toledo y procesados por el delito de quebrantamiento de condena.

Considerando que la relación de los hechos que contiene el auto definitivo consultado se halla conforme y arreglada al resultado de la causa, y que los artículos del Código que en el mismo se citan son los aplicables al caso.

Vista.

asesinos con puñal ó cuchillo y pistola en mano; amedrentados las víctimas se entregaron sin resistencia á la intimidación de los asesinos, quienes las hicieron volver atrás deshaciendo una buena parte del camino que habían hecho, hasta tenerlas en un lugar solitario y más adecuado á la venganza inaudita que en las infelices querria tomar un desalmado asesino secundado por otro de sus camaradas.

Al llegar las víctimas al lugar del suplicio mandaron sentarse, y cogiendo un desalmado asesino á la manera (causa de un encoroso vengador) mientras su cómplice custodiaba á las otras cinco, se le llevó á alguna distancia, donde la degolló, como si lo hiciera con un cordero; las cinco víctimas restantes oyeron un horroroso chillido; después nada, solo la lluvia que en aquel momento caía al cabo de un rato volvió el asesino y se llevó otra: oyóse un chillido penetrante y después un silencio sepulcral, era que ya degollada á alguna distancia de la primera, volvió el asesino y se llevó otra, y otra, y otra. Creyendo que todas eran cadáveres, se marcharon los asesinos al parecer tranquilos, pues que se dejaron ver en su pueblo de Roda, de donde son vecinos.

Algunas de estas víctimas fueron robadas. La última, de edad de unos 10 años, recibió la herida por el lado del cuello, pero simuló el muerto y se escapó, aunque no se atrevió á moverse hasta ser día claro, y entonces llamó á la casa más próxima.

Hechas las primeras diligencias y trasladado allí el Tribunal con toda la perentoriedad y primara que acostumbra nuestro dignísimo Sr. Juez D. José Guzmán, resultó haber tres cadáveres y tres heridos, los dos de más chispa gravada, pero que áun no habían muerto esta tarde, como equivocadamente dije ayer.

Con ser aver día festivo, fueron muchísimas las personas que acudieron al lugar de esta sangrienta catástrofe, saliendo todos horrorizados de ver aquellos tres cadáveres jóvenes de 23, 21 y 14 años; las niñas huídas son más jóvenes de 13, 12 y 10 años.

La causa de una venganza tan horrosa como premeditada, según la versión común, fueron los celos: se dice que el asesino había tratado con la joven de 21 años, á la que gustaba el divertirse y hablar con otros; el último domingo se negó á bailar con él, como también el devolverle un anillo que le había dado; desde aquel momento juró su muerte. Buscó un cómplice que le ayudase, y lo puso en práctica tal como he referido.

Era tan desgraciada esta escena, que con referencia á dichos de las heridas, se asegura que el cómplice llegó hasta á pedir gracia por ellas, pero que el encolerizado asesino no quiso escucharle, prestando que serían descubiertos.

Lo han sido en efecto, y hay motivos fundados para creer que la vindicta pública no tardará en ser satisfecha, aunque hasta ahora no hayan podido ser habidos. (Id.)

GERONA.—*Beada 20 de Agosto.*—En la iglesia del extinguido Monasterio de Benedictinos de esta villa ayer se celebraron los exámenes públicos de los niños que concurren á la escuela del profesor D. José Barba.

La concurrencia fue numerosa y lucida: vease representada por la toga, la medicina, la iglesia, la milicia y por todas las clases de la sociedad.

Concluidos los exámenes en los cuales los niños correspondieron á la esperanza que teníamos concebida del esclarecido profesor que por espacio de 22 años se dedica al cultivo del terreno de la enseñanza de los niños, los habidos en esta escuela, á la vez dándole las gracias por el esmero con que forma el corazón y el entendimiento de sus más caros objetos.

Nosotros damos al Sr. D. José Barba el más sincero é imparcial parabien por el triunfo que sus discípulos han obtenido y obtenien siempre que en públicos exámenes se presenten. (Gerandensis.)

OVIEDO.—*Gijón 23.*—El 27 se disponía la corte para su expedición al Páramo, á cuyo punto se habían dirigido hoy el Patriarca de los Indios, el Arzobispo de Cuba y el Obispo de Oviedo, que serán los Prelados celebrantes en la solemne religiosa que se verificará en aquel histórico templo á presencia de nuestros Reyes.

Nuestro conde de la corte nos dirige desde Avilés, y con fecha del 23, la interesante carta que continuación verá nuestros lectores. Pero sin perjuicio de la amena descripción que nos hace sobre la entrada y permanencia de los Reyes en Avilés, no podemos menos de consignar que en magna parte, fuera de Oviedo, se han esmerado relativamente tanto, trabajando á porfía todo el mundo, para expresar de un modo inequívoco y desinteresado el entusiasmo que generalmente causaba esta muestra de estimación que S. M. la Reina le ha dispensado.

Antes de llegar á la calle de Rivero, se ostentaba un magnífico arco de boj y flores, de bellas proporciones, y otro lienzo de vistosa perspectiva, colocado delante de la iglesia parroquial, en donde los señores viajeros hicieron su primera estación. En este mismo punto se improvisó un delicioso jardín, con diversidad de flores trasplantadas con el mayor cuidado.

La fachada del Ayuntamiento fue una de las cosas que más llamaron la atención, por el gusto con que estaba decorada.

En los ángulos del edificio se levantaban majestuosas, dos en la parte superior, dos en la inferior, sobre elevados pedestales, cuatro estatuas que representan los Reyes que otorgaron y ampliaron los fueros y carta-puebla de Avilés, Alfonso VII y Pedro I, y los preclaros varones de Avilés, Ruy-Pérez y Pedro Menéndez.

Pero lo que sin duda agrada más en estas escogidas fiestas, fue el coro del pueblo que acompañó á S. M. y A. A. en su recreativa excursión á la grandiosa fábrica de Arnao, de la cual tenemos que ocuparnos particularmente otra vez.

La ría presentaba un golpe de vista encantador, cubierta de lanchas y góndolas adornadas con toda la gracia que sabe hacer el pueblo, siempre espontáneo, de Avilés. Tiene de notable además el paso de Arnao, que en el corto trecho de una legua las impresiones se suceden rápidamente: pues pasada la ría se atraviesa un corto ramal de ferro-carril para luego sepultarse en un bien abastecido túnel antes de dar vista á los edificios de aquel establecido modelo.

Tanto como había lisonjeado á S. M. la brillante acogida que le ha dispensado el pueblo de Avilés, habrá satisficido á tan augusta Señora el simpático hospedaje preparado por el Marqués de Ferrera en su casa, muy digna de ser ocupada por las personas de más distinguido rango.

El General O'Donnell se hospedó en la antigua y hermosa casa del Sr. D. Juan de Llano Ponte.

He aquí ahora el programa de nuestro correspondiente de la corte que nos arriba aludidos.

Avilés 25 de Agosto.—S. M. y A. A. RR., con las principales personas de la corte han entrado en esta villa á las tres y media de la tarde, habiendo hecho el viaje desde Gijón en dos horas y media.

El tránsito ha sido por la carretera de Oviedo hasta Lugones, y por la magnífica carretera que una á esta villa con la capital del Principado.

Los Reyes con los Principales venían en su coche de camino; detrás la primera cámara, que ocupaban la señora Duquesa de Alba y los Sres. Bilién, Balazote y Alcázar. En la segunda cámara venían el General Leñer, Sr. Santiago, Trillo y Artega.

También acompañaban á S. M. los Sres. Corral, Drumont, Patriarca de las Indias, Arzobispo de Cuba, Onate, Flores y las Azafatas de servicio, señoras Muecas, Oviedo é Ibaiguen.

El recibimiento que las Personas Reales han encontrado en esta hermosa villa, una de las más pintorescas de Asturias, ha sido extraordinario.

La entrada de los Reyes de España en Avilés será una de las más bellas páginas del gran poema que, en honor de la Monarquía y de los sentimientos de lealtad que distinguen á los descendientes de Pelayo, se está grabando en la historia de los siglos con el viaje de la Reina.

Es preciso ver el anhelo, la alegría las aclamaciones de inocente y puro entusiasmo que exhalan las gentes, para comprender el ardor que está en España el sentimiento tradicional de la Monarquía y el amor que tienen los españoles á la Reina, que dieron á sus hijos entre los lagos de sangre que les hizo verter el carlismo.

Los unos gritan, los otros se arrojaban, aquellos lloraban, y todos corren desahogados á gozar viendo á su Reina y á pedir á voces que los enseñen el *noia y su vida*.

Pero no tengo tiempo para pintar á V. los cuadros que ahora mismo estoy preparando, ni las conversaciones que oigo á los centenares de adonados que llenan la plaza de la Constitución, donde está la morada de la Reina, y voy á concretarme á escribir unas cuantas notas.

Después de haber pasado en las siete leguas del camino diferentes arcos de triunfo con que los pueblos y caseríos del tránsito obsequiaban á sus Reyes, y dando vista á esta población por entre bosques de ricos y variados frutales, en la entrada de la villa se alzaba un arco sencillo, pero elegante, en el que se leen estas palabras:

AVILÉS Á LA TIERRA MADRE DE LOS ESPAÑOLES.

Todas las casas de la población se veían vistosamente colgadas, ofreciendo en sus adornos unos detalles que han debido lisonjear sobremanera á la Reina. En muchas de ellas, las balcones estaban festoneados de flores y de otras mil flores, de las que crecen con gran lujuria en este hermoso jardín, cuya primavera es en la verdad, eterna.

La fachada del Ayuntamiento, que es de un gran mérito, está cuajada de vasos de colores y de transparentes, en los que se leen lindas poesías.

A los lados de la lápida de la Constitución, se alzan los estatuas de D. Pedro I y D. Alfonso VII, y á los extremos del edificio, la del célebre conquistador de la Florida Pedro Menéndez de Avilés, y la de Ruy-Pérez, valiente soldado de esta capital, que rompió la cadena de la conquista de Sevilla. De este glorioso hecho de armas llevado á cabo por el valor de un hijo de esta villa, se hará mañana un simulacro en la ría.

Hay dos cuarteles, que unidos por una cadena, forman los cruces de Avilés, y cuando la fama Real rompa la cadena, se arrojarán al río los moros, que esta vez no serán los que cayeron al Guadalquivir, sino unos niños perfectamente vestidos al efecto.

S. M. se alojan en el próximo palacio del Marqués de Ferrera, cuyos fondos jardines son dignos de un Real sitio, y cuyo parque no cede á uno de los mejores ingleses.

En la iglesia, donde se aparearon los Reyes, se entonó un magnífico *Te Deum*.

S. M. entraron en la carretera del Sr. Marqués de Ferrera, y hasta el palacio llegaron oyendo las hermosas y argentinas voces que tanto distinguen á las hijas de esta población, que cantaban un bello himno con el siguiente coro:

Salve á tu nombre, Reina querida,
Tudo tu pueblo clama á una voz:
Tú eres la gloria de nuestra vida!
Tú, el ángel eres de nuestra unión!

Apénas hubieron descansado los Reyes recibieron los señores generales, al que concurrieron las Autoridades, nuestros Oficiales de la Armada y diferentes personas de la población y de Oviedo.

El General O'Donnell, que había venido á caballo por la costa, recibió á la Reina á la entrada de la villa. También están aquí los Ministros de Estado y de Marina que con el Gobernador de la provincia, el Alcalde, los Jefes de Palacio, el Marqués y la Marquesa de Ferrera, D. Martín de los Heros y el Director de la fábrica de Arnao comen con S. M.

El Diputado Sr. Rances ha venido también de Oviedo con Campo Sagrado.

Mañana visitan S. M. la fábrica de fundición y las minas, embarcándose en la ría y tomando luego el pequeño ferro-carril que va á la mina.

Dará V. cuenta de esta expedición.

Por la tarde salen para Gijón.

Este Ayuntamiento regala al Príncipe una copia de la carta puebla ó fuero de Avilés, perfectamente hecha, y otra de la escritura de fundación del mayorazgo ó Principado de Asturias.

Cerraremos hoy nuestra reseña confirmando la noticia que ya hemos anticipado á nuestros lectores sobre la resolución de la Reina de estar fijamente en el Escorial el 17 de Setiembre. Muchas han sido las suplicas que se han dirigido á S. M. para que al regresar á la corte visitara varias ciudades. Pero sabemos que de resultas de una conferencia que tuvo el 21 en Gijón con el Presidente del Consejo, quedó acordado que la corte regresase á Madrid desde la Coruña, después de hacer la excursión á Santiago, sin detenerse más que para dormir ó descansar en los pueblos del tránsito. (Diario Español.)

Avilés 24.—S. M. y A. A. continúan sin novedad. Por parte telegráfica recibido de Andalucía se sabe que la augusta hermana de nuestra Reina goza de completa salud, habiéndose restablecido de su leve indisposición.

En vista de la iniciativa que S. M. se ha dignado tomar en la cuestión de puerto, la Junta que con objeto de gestionar para conseguir la mejora de aquel se creó en 1851, ha resuelto en sesión del sábado último su disolución, considerando cumplido su cometido é inútil hoy su existencia en vista de la disposición tomada por S. M. sobre el asunto.

El celo desplegado por los individuos que componían la Junta de mejora del puerto ha sido tan grande, que el Ayuntamiento, en sus trabajos, se ha adelantado al cumplimiento de sus deberes, habiéndose á sus buenas disposiciones que al expediente se hubiera elevado al Gobierno, para resolver, adornado de todos los documentos necesarios á probar la justicia y conveniencia de su pretensión, en cuyo estado se hallaba cuando S. M. la ha recibido bajo su patrocinio.

A continuación ponemos los nombres de los señores que hoy componen la Junta de mejora del puerto.

- Presidente, Sr. Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo.
- Sr. D. Gaspar Genovesi.
- Sr. D. Casimiro Domínguez Gil.
- Sr. D. Zoilo Sala.
- Sr. D. Anacleto Albargonzález.
- Sr. D. Eustaquio García.
- Sr. D. Víctor Mora.
- Sr. D. Anselmo Gifuentes.
- Sr. D. Anselmo Palacios.
- Sr. D. Juan Velasco.
- Sr. D. Ladislao Zalabari.
- Secretario, Sr. D. Bernardo Escudero.

El Sr. D. José Eilduayen, Secretario que fué de la misma Junta hasta que las obligaciones de su destino le forzaron á salir de nuestra villa, también contribuyó poderosamente con su talento reconocido á llevar el negocio al estado que tenía.

No contribuyó menos que cada una de las personas mencionadas D. Pedro Antonio Mesa, Ingeniero en Jefe del Puerto de Avilés, redactando los planos del proyecto de mejora del Sr. Eilduayen, disminuyendo considerablemente su presupuesto.

Nuestra villa no puede menos de guardar un grato recuerdo por unos servicios que cuando menos han puesto en claro las ventajas del proyecto de ampliación que S. M. hoy acoge con tanta bondad.

La Junta también acordó en su última sesión dar al público la cuenta detallada de la inversión de los fondos de que disponía.

Ayer la una y media salieron S. M. á Avilés, por tierra, de donde deben regresar hoy. De cansar dos días, y empuerarán su marcha á Covadonga.

El 31 es el día señalado para la marcha de la corte á Galicia, si el tiempo se mantiene bueno.

S. M. el Rey perdió el sábado último una condecoración, que le fué entregada por un individuo de los coros del teatro, á quien mandó regalar 1.000 rs.

Hoy solemniza la disuelta Junta de mejora del puerto el feliz término del negocio de ampliación, con un sencillo repaso á las personas que la han servido en sus trabajos durante los tres años de su existencia. Al efecto se ha dispuesto una mesa en el paseo de Valde, á la que concurrirán muchas personas convidadas.

Ayer á las tres y media salió en el vapor *Ulloa* el Capitán general del departamento con dirección al Ferrol. (Hoja autógrafa de Gijón.)

PONTEVEDRA 22 de Agosto.—La Comisión de individuos del Ayuntamiento y de la Sociedad económica de Santiago, asociada á los señores delegados de las cuatro provincias, acordó por unanimidad que, en el caso de que S. M. se dignase visitar este pueblo, convendría mantener reunidos todos los objetos que se presentaron en la Exposición pública, y aumentarlos con otros muchos por diferentes causas no acudieron al concurso. Dicho acuerdo se aprobó y se dispuso su aprobación.

Anunciada ya oficialmente la venida de S. M. á este antiguo reino, la comisión cree de su deber publicar su acuerdo para que llegue á noticia de todos sus paisanos, que no necesitarán excitaciones para contribuir al objeto que nos proponemos. ¿Quién habrá que no desee que Galicia, tan poco conocida, aparezca á los ojos de la Reina y de las ilustres personas que la acompañan, engalanada con los ricos dones con que la favoreció la Providencia? ¿Quién que no anhela demostrar la inteligencia y laboriosidad de sus habitantes? El ensayo que acaba de hacerse de una Exposición gallega ha sorprendido y admirado á los que no han estudiado á Galicia: la idea de que en este país no había medios de progresar ha desaparecido en los que han visitado las galerías de San Martín. Aquí han visto variedad notable de granos, frutas y legumbres; la feracidad del terreno; la diversidad de sus productos naturales; la aptitud de los gallegos para las artes y la industria; todos los elementos, en fin, que sirven para hacer á un pueblo rico y feliz. Un pequeño esfuerzo más, y S. M. y toda la corte concebirán la misma idea, y se convencerán que con algún estímulo y protección, Galicia puede llegar á ser en pocos años una de las provincias más ricas de la Monarquía.

La comisión, deseando contribuir por su parte á promover la reunión de nuevos objetos, acordó publicar las disposiciones siguientes:

1.º Se abrió de nuevo la Exposición pública agrícola, industrial y artística de Galicia, en los días en que S. M. se digna permanecer en Santiago.

2.º Todos los objetos que se presentan nuevamente serán calificados por el Jurado, con separación de los que ya lo fueron después de cerrado el concurso que se inauguró el 24 de Julio.

3.º A los expositores que se distinguen por la variedad de objetos que presentan ó por la excelente cualidad de algunos de ellos se declararán socios de mérito.

6.º No se abre exposición de ganados porque el poco tiempo que falta para la venida de S. M. no da lugar á que acudan de las cuatro provincias.

7.º Todos los objetos que se remitan para la exposición deben hallarse en Santiago antes del 26 del corriente.

Santiago 14 de Agosto de 1858.—El Presidente, Narciso Cepeda.—El Secretario, Antonio Casares. Se preparan la iluminación de la bahía por la luz eléctrica y la del edificio del Gobierno de provincia por el gas; una lancha lujosa que salga flutada por niños á recibir al Príncipe. Ferral á estas horas debe haber sido declarado puerto limpio. En los arsenales está preparada para bostarse al agua la goleta *Diana*, y el vapor *Narvaez* aparejado y listo para navegar. Entre las iluminaciones que se disponen figura la del obelisco, levantado á la memoria del inmortel Churriguera. En la fábrica nacional de cobre de Jobia también se preparan festejos para la visita que harán sin duda los Reyes á aquel establecimiento. En Santiago se ocupan en preparar el alojamiento de las Reales Personas en el magnífico edificio del Senu ario. Estaban adornando la catedral y combinando otros notables festejos.

Casi todos los Ayuntamientos de esta provincia han acogido bien los aumentos de dotación que se señalaron á las escuelas elementales completas, con arreglo á la nueva ley. El de Nigrón, llevando aún más allá sus buenos deseos, solicitó también el aumento para la escuela incompleta de San Pedro de la Ramalosa, y pide que en vez de los 1.000 rs. que tiene de dotación se le señale la de 2.200.

La Junta de primera enseñanza del distrito de Lalín, no solo se ha conformado con el exceso de sueldos, sino que acordó y pidió al Ayuntamiento la creación de otras diez escuelas elementales completas de niñas, á lo que la Municipalidad accedió gustosa. Se halla el expediente á la aprobación de la Junta provincial, que sin duda alguna acogerá con júbilo tal proposición, pues revela que ya los pueblos van entendiendo sus verdaderos intereses. ¡Llor á tales corporaciones que saben comprender y desempeñar tan bien su noble cometido! (Pais.)

EXTERIOR.

Sabido es, dice la *Patria*, que los individuos de la comisión europea de las embocaduras del Danubio, después de dos años de estudio y reconocimiento sobre el terreno, no han logrado convenirse para designar en cuál de los tres brazos del mencionado río deben ejecutarse los trabajos prescritos por el art. 16 del tratado de París. Este es el principal obstáculo que han encontrado los comisionados para cumplir su cometido. Sin embargo, la cuestión se simplificará mucho á ser cierto, como afirma el *Norte* del 23, refiriéndose á correspondencias de París, que la Conferencia se ha decidido en favor del canal de San Jorge, y que Austria, abandonando la preferencia que había manifestado desde un principio por el brazo Kilia, adoptaba la embocadura que designase la Conferencia de París.

Con motivo de los acontecimientos de Podgorizza, Turquía, dice la *Gaceta de Agram*, ha mandado arrestar á 30 Jefes de dicha ciudad, que escoltados han sido conducidos á Scutari. Se ha comenzado un sumario para averiguar si ellos rompieron la tregua y violaron el territorio montenegrino. También se asegura que el Gobernador de Scutari será separado de su empleo. Según el referido periódico el Príncipe Daniel procesara asimismo al Voivode Novica Cerewich por los excesos cometidos en Kolashin, aunque la orden de esta expedición se dio en Cettinga.

Los periódicos ingleses publican el texto de las comunicaciones cambiadas por el cable telegráfico entre la Reina de Inglaterra y el Presidente de los Estados Unidos. Dichas notas manifiestan los sentimientos de amistad y de paz que animan á ambas naciones y sus respectivos Gobiernos. Buchanan indica el deseo de que, caso de guerra, permanezca neutral el cable, abrigando la esperanza de que su establecimiento sea prenda de paz perpetua.

Las últimas noticias de China, recibidas en París por la vía de San Petersburgo, y el feliz desenlace de la expedición emprendida por los aliados es el principal asunto de que trata la prensa inglesa. Todos los periódicos convienen en la grande importancia que para la civilización tiene dicho acontecimiento.

A continuación insertamos el despacho oficial recibido en el Ministerio de Negocios extranjeros de Londres relativo al bombardeo de Djeddah.

Aljeddah 13 de Agosto.—El buque de la marina Real llegó anoche á Suez procedente de Djeddah, y su Capitán M. Pullen me ha comunicado el parte siguiente:

El *Cyclope* llegó á Djeddah el 23 de Julio, á cuya fecha se hallaba en la Meca Naamick-Bajá. Pedí satisfacción y mandé una carta abierta al Caímacan, diciéndole, que si en el término de 36 horas no recibía contestación satisfactoria, para obviarla emplearía la fuerza.

En la mañana del 23, pasadas 40 horas de la entrega del despacho sin recibir contestación, empecé á lanzar bombas sobre la ciudad por intervalos, habiendo incendiado ó arruinado 44 ó 45 casas.

A las once de la mañana, no juzgando satisfactoria la contestación, proseguí arrojando bombas, balas, granadas y cohetes á la congreve sin interrupción hasta la tarde del 26, tanto del buque como de las demás embarcaciones.

Día 27. Llegaron 507 bachibouzanos, tropas irregulares, á quienes se dio tiempo de desembarcar.

Día 28. Llegó Garsa-Bajá y se presentó á bordo por la mañana, mas no hubo arreglo satisfactorio, pues dijo que no podía ejecutar á los asesinos, pero que estaban presos, y que él no tenía derecho de vida y muerte; mas se concedió el tiempo necesario para que se embarcaran los peregrinos.

Día 30. El *Lady Conning* apareja para ir á Jembo con los Principes moros: se remiten á bordo los interrogatorios de los asesinos y demás documentos del proceso, de que resulta estar declarados culpables por sus propios Tribunales de la ciudad. Insistí para que se los ejecutara en la mañana del día 2 de este mes, pero ni aun se había realizado en la tarde del 4, por lo que volvió á empezar el bombardeo en la tarde del 5.

Antes de recibir respuesta llegó el vapor *Pabari* con 480 hombres de tropa egipcia, é Ismael-Bajá, enviado con poderes para satisfacer á las justas reclamaciones de Inglaterra y Francia.

En la mañana del día 6 fueron ejecutados 14 de los asesinos á la vista de la ciudad y de los buques que había en el puerto, y cuatro de los más culpables fueron mandados á Constantinopla.

El *Cyclope* parte de Djeddah el día 7, y lleva á un Ayudante del Bajá con pliegos para Constantinopla. El Vicecónsul Calvert es portador de los míos para el Almirantazgo, y sale inmediatamente.

ALEMANIA.—*Frankfort 19 de Agosto.*—Las diferencias que han surgido en el seno de la Dieta han contribuido á que la resolución de la Asamblea se notifique inmediatamente á Copenhague. Es cierto que el 9 de Setiembre se preparan, dentro del cual debe contestar el

Gobierno dinamarqués; mas de aquí no se sigue que la Dieta haya de comenzar sus sesiones para dicha fecha, puesto que la respuesta de Dinamarca se remitirá á la comisión de ejecución que ha de examinarla y presentar su dictamen á la Asamblea. Los individuos de la comisión quean tomar parecer de su Gobierno en asunto de tal naturaleza. Es posible en su consecuencia que el dictamen no se presente antes del 16 de Setiembre. (Gaceta de Voss.)

AUSTRIA.—*Viena 15 de Agosto.*—Se asegura que el Gobierno británico piensa en llamar á sir Henry Bulwer, que se halla en Constantinopla, y mandar á este punto á Lord Stratford de Redcliffe, si Mr. de Thouvenel, Embajador de Francia cerca de la Puerta, no es llamado por su Gobierno. Manifiesta descontento contra Bulwer ocasionado por la presión que ejerce sobre el Gobierno turco respecto á la ejecución del hat humayun; mas juzgase que esto es un pretexto para enviar nuevamente á Constantinopla á Lord Redcliffe. Mr. Prokesh ha salido de dicha capital con el fin sin duda de tomar parte en el referido asunto. (Borsen-halle.)

PRUSIA.—*Berlin 19 de Agosto.*—Los rumores que circulaban últimamente respecto á la completa reconciliación de Rusia y Austria no merecen entero crédito en los círculos bien informados, asegurándose que la situación respectiva de ambas Potencias no se ha modificado. Nada significan las concesiones hechas por Rusia en el asunto de la unión de los Principados, pues tal conducta es hija de las circunstancias del momento. En principios Rusia desea la unión de las provincias danubianas, la independencia de Montenegro y una intervención energética de las Potencias en favor de los cristianos de Turquía. (Id.)

VARIEDADES.

MEMORIA

SOBRE LOS ARBOLES DE MONTE Ó BOSQUE, premiada por la Sociedad de Amigos del País de Valencia.

(Conclusión.)

Reposición de montes.—La ocasión que tuve de recorrer mucho las dos provincias desde 1815 al 20 me hizo calcular que á la vuelta de 23 ó 30 años más habría parajes, y no fueran pocos, que ni leñas para las necesidades de la vida tendrían fuera de la que produjeron los árboles frutales y viñas, quedando plenamente convencido desde entonces que la mayor especulación que en agricultura conviene hacer en estas provincias es la de poner cuanto mas en grande se pueda plantíos de árboles de construcción y para carbon: la misma causa de aumento de población, y consiguientemente de fabricas, lujo y demas subsisten al presente, pero en mayores proporciones. ¿Quién calcula, por ejemplo, las arbores de leña, no de broza, podas de maderas y otras de esta clase que solian consumir los cocheros de seda para hilar el capullo en sus casas, sino de olivo la más grande que puede habers: que consumen anualmente las fabricas que se han innovado de hilados de seda en esta provincia si el carbon de piedra no lo reemplaza? Un leñador, que se ocupa en comprar olivos y algarrobos viejos para aquellas, me asegura que eran más de 12.000 arrobos las que él y sus compañeros habían suministrado de dicha clase á sola una fabrica en un año. Véase, pues, sin dejar de ser aquel número de arrobos producto cuando menos de 250 árboles, y que no sean pequeños; y si á aquellas necesidades comunes se agrega esta otra, que echará al fuego todos los árboles milenarios que pueblan estos contornos: aun, pues, se introduce otro consumo en esta ciudad más de lujo que pura necesidad, como no contribuirá menos á lo dicho: este es el de las estufas y chimeneas, cuyo pábulo le toca por su excelente calidad suministrar exclusivamente al olivo; de aquí es que la escasez de lluvias por una parte que motiva el que los olivos antirruismos, como los de Murviedro, valles de Albalá, Contentain y otros, no den el fruto que solian, el buen precio y repuesta de la leña por otro induce á los dueños á achacar que los tales árboles no pueden ya dar fruto, y con pretexto de reponerlos de viñas van derrocando partidas enteras de olivos de un modo acelerado que no es el natural, pues que al cabo todo árbol tiene su fin. Aunque á muchos ó todos los olivares se reemplazarán con otros jóvenes, primero que estos lleguen á poder dar el producto de leña que aquellos en podas y corte total, contemplemos cuántos años y siglos deban pasar. No tratándose, empero, en esta memoria de la reposición de estos árboles y de la de algarrobos, solo se ha hecho la reseña de estos para patentizar á un solo golpe de vista los horrosos consumos que van á caer sobre olivos y algarrobos, no habiendo pinares contra quienes pueda recaer aquel gasto: pues por lo demás, como aquí en terreno particular cada propietario procurará reemplazar el vacío que deja de lo que más á cuenta le tuviere, pasará últimamente á tratar del extremo más difícil de la memoria, cual es el del

Método mas ventajoso de reponer los montes y aprovechar las tierras que no pueden producir ó criar aquellos frutales.—En dos clases se pueden dividir los terrenos que se designan para reponer los arbolados, á saber: de propiedad del comun, realengo, ó como se llame en cada pueblo lo que no es de particulares; y lo que es de propiedad de estos, por lo que respecta á los primeros, me parece, y estoy plenamente convencido, que no se logrará por más ordenanzas y cuantas precauciones se tomen al efecto, por el método de hacerse por el comun de vecinos y Ayuntamientos; pues ni las justicias lo llevarán á cabo con el método y la perseverancia que se requiere, ni la Dirección de Montes entrará en alguna minuciosamente estos, ni aun cuando lo hiciera, lo lograrán en muchos años: los ganados y caballerías entrarán á talar lo que irán haciendo prevalidos de que aquello era del comun; y una vez mutilada la planta en su tallo principal, ya en verano vegetan en el monte con esperanza de llegar ni siquiera aun al doble y torcido palo, pues nunca pasa de arbusto.

Para llegar dichos plantíos á tal cual crecimiento, fueran necesarios tanto guardas á fin de que no se tocaran, que vararía en lo imposible por la falta general que hay de combustibles de primera necesidad; y acostumbrado que está el pueblo á arrancar lo primero que halla á mano, sea grande ó pequeño, que si el celador no lo cogiese en el acto, estaba el delincuente seguro de no reconvenirle nádie. Para empezar con alguna probabilidad de buen éxito á reponer de monte alto y bajo terrenos que no le toquen ya en la actualidad y sean del comun ó realengos, me parece ser indispensable entre el interes particular á la parte: antes que esto suceda no será poco si logran las justicias y celadurias de Montes conservar los pocos que existen todavía en algunos extremos de las mismas, por lo dicho de la escasez. También se necesita más cuidado y gastos de los que á primera vista se cree para fundar donde ya nada existe, y que solo puede crearse á beneficio de las estaciones; y aun esto fuera lo menos si no entrara el diente del ganado y la mano del hombre á destruirlo.

Teóricamente hablando podrían sembrarse los montes llamados del comun cuidando en ciertos años no entre absolutamente nádie á leñar, ganados á pastar etc.; y por esto será practicable mediante las circunstancias que se han apuntado, y muchas otras? La segunda clase de terrenos que podrían poblarse de árboles altos y bosques pertenece á propiedad particular; por estos me parece debe empezarse la reposición; tratándolo por especulación, y seguir su ejemplo con los del público, como luego se

dirá. Cuando un propietario vea que otro que primero entró en esa clase de operaciones saque su producto de los hornos de pan coar, tejeros, caleos y varios otros que aculturán (no lo dudo) los primeros á comprarle los despojos de las podas de pinos, si los tuviere, ó cargas de leña baja, que cuidando asimismo que se arranquen ó corten con método, siempre por lo más granado, y dividiendo en suertes el terreno, se verá cómo se establece un producto anual donde antes ninguno se sacaba; que aun cuando á primera vista parezca insignificante, no lo es en realidad, puesto que ningún trabajo absolutamente supino ya en él, excepto el cuidar que nádie entre á tocarle. Cuanto más se cubra de la maleza, más fuerte se hará esta, y lejos de cansar la tierra, conforme sucede en otras muchas, será al contrario, más fuerza irán tomando los arbutos, contenido estos mismos, y sus despojos el terreno que ántes arrastraban las aguas por hallarse desnudo de uno y otro, con las aguas flovidas se recalará más el terreno y logrará más humedades.

La dificultad que presenta este procedimiento á primera vista, parece que sea imposible y capaz de retraer algo: tal vez se hallará dispuesto á practicar el ensayo en poca ó mucha extensión, ya por quto, ya por especulación, cual es que el terreno que se destinará á esta clase de plantíos fuera luego invadido por los ganados y por los leñadores, y otras necesidades del pueblo ó pueblos vecinos, se ponga arriba se ha dicho de los realengos: en contestación á esto diré, con la experiencia á la vista, que si el comun de ganaderos, leñadores y demas observa que el terreno está perdido y que su mismo dueño es el primero á desucilarlo y no ponerle cosa alguna, no hay duda que todos aquellos se atreven á entrar y esquilmar lo poco ó mucho que puedan, tanto los ganados como los otros; mas si por el contrario viesen que el dueño marcara los linderos ó más bien hiciera una valla de tierra misma con piteiras ú otra cosa que ponía allí, ó sembraba toda clase de matorral, si no lo producía de suyo el terreno, no desucilarlo aún este último caso las bellotas de coscoja y aun de las otras de carasca, para que críen matas que las corte y no se las deje crecer ni pasar á árboles mayores, las que de este modo producen abundante leña, ya sobre tierra, ya arraigando en esta, y aunque se saquen bastantes cepas, siempre quedan practicándolo con cuidado, y también porque para poblar de nuevo es la bellota lo más fácil y seguro, y que en suma observaran, cuidada dicho dueño sembrándolo de piñones, si lo disponia para madera, ya se iría á la mano del ganadero ser entrar, por ser más conocidos que todos, ya también el comun de vecinos, teniendo en los primeros años alguna más vigilancia. Esto es lo que prácticamente pasa y lo que aseguro por experiencia propia: pues en el instante mismo que el público y ganaderos se convencen de que el terreno se cuida y que debe ser cosecha del referido lo que allí se puso, lo miran ya con más respeto, y al fin se consigue el que no se toquen ni entren según solian. Cuando se logras, pues, que algunos propietarios entrasen en esto y viesen otro el producto que se sacaba del terreno, hasta entonces abandonado, no tardará el interes individual el querer imitar, como en todas cosas y especulaciones sucede, mayormente siendo estos ensayos para no pobres, entonces fuera llegado el caso de poderse poblar los montes del comun ó realengo; esto, sin embargo, había de ser de un modo que no dudo alarme el proponerlo solo; pero en mi concepto y convencimiento no hay otro en práctica por más que el Gobierno mande, cele y haga cuanto quiera, porque la grande población siempre será un obstáculo. He dicho que alarmará la propuesta, porque no extrañaré se diga

